



GACETA

Depósito Legal p. p. 76-1488

Municipal
de maracaibo

Año MMXXIII

Maracaibo, 14 de Abril de 2023

N° 172-2023

Decreto 037-2023



GACETA

Depósito Legal p. p. 76-1488

Municipal
de maracaibo

Año MMXXIII

Maracaibo, 14 de Abril de 2023

N° 172-2023

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO ZULIA
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO MARACAIBO
ALCALDE RAFAEL RAMIREZ COLINA**

DECRETO N° 037-2023

El Alcalde del Municipio Maracaibo del Estado Zulia, ciudadano **ABOGADO RAFAEL RAMÍREZ COLINA**, proclamado y acreditado como tal por la Junta Electoral Municipal de Maracaibo, según consta en Acta de Proclamación y Credencial emanadas del referido ente comicial, ambas de fecha 23/11/2021, y debidamente juramentado según consta en Acta de Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 03/12/2021 publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 156-2021 del 03/12/2021, como Primera Autoridad Civil y Política en la jurisdicción y Jefe del Ejecutivo del Municipio Maracaibo, en uso de las atribuciones que le confiere artículo 174 de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, concatenado con lo previsto en el artículo 41 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, y con los artículos 84, 88 numerales 1, 2, 3, 7 y 24 y, con el artículo 54 numeral 4 de la Ley Orgánica del Poder Público, que le faculta para dictar actos administrativos de carácter general denominados “**Decretos**”:

CONSIDERANDO

Que el gobierno y administración del Municipio corresponde al Alcalde, quien será la primera autoridad civil y ejerce la representación del Municipio, y tiene como atribución cumplir y hacer cumplir la constitución de la República Bolivariana de Venezuela, leyes, ordenanzas y demás instrumentos jurídicos municipales.

CONSIDERANDO

Que le corresponde al Alcalde, como máxima autoridad del Poder Ejecutivo Municipal, ejercer la potestad organizativa, de conformidad con las atribuciones y deberes que le otorguen la Constitución y las Leyes nacionales.

CONSIDERANDO

Que según lo establecido en el artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, numeral 2 literal f, Son competencias propias del municipio: La gestión de las materias que la Constitución de la República y las leyes nacionales les confieran en todo lo relativo a la vida local, en especial, la ordenación y promoción del desarrollo económico y social (...); Los servicios de agua potable, electricidad y gas doméstico; de alumbrado público, alcantarillado, canalización y disposición de aguas servidas; de mataderos, cementerios, servicios funerarios, de abastecimiento y **mercados**.

CONSIDERANDO

Que por disposición legal corresponde al Alcalde la administración de los mercados, los cuales deben ser desarrollados en función de políticas y programas acordes con los proyectos de desarrollo urbano implementados en el municipio.

CONSIDERANDO

Que el decreto 051-2022 de fecha 14 de noviembre de 2022, publicado en Gaceta Oficial N°298-2022 en fecha 14 de noviembre de 2022, en su artículo 5, párrafo Único asume las Comisiones Especiales como una forma organizativa impuesta en el marco legal vigente o constituidas por el Alcalde o Alcaldesa, a fin de viabilizar la ejecución de políticas y estrategias claves para una administración Municipal efectiva y eficiente.

CONSIDERANDO

Que es imperioso ejecutar acciones de transformación y reordenación del Casco Central y sus espacios donde se concentran el mayor intercambio comercial y económico de la Ciudad de Maracaibo, razón por la cual se hace necesario la creación de una Comisión Especial de carácter temporal con la intención de prestar Atención Integral a los vendedores y comerciantes formales e informales y usuarios, y que dicha comisión esté constituida por personal asistencial, arquitectos, urbanistas y demás expertos de reconocida trayectoria en áreas inherentes al manejo de Mercados y Centros Comerciales, los cuales realizaran recomendaciones al Ejecutivo Municipal y a la Corporación de Alimentos de Maracaibo, C.A.

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Se ordena la creación de la **Comisión Especial de Atención Integral a los Comerciantes Formales e Informales asentados en el área del Casco Central del Municipio Maracaibo**, la cual tendrá por objeto ser enlace entre la Alcaldía de Maracaibo y los comerciantes que hacen vida en los Mercados y Centros Comerciales ubicados en el Casco Central de Maracaibo, para realizar estudios, análisis y posteriores recomendaciones sobre políticas públicas que en esta área se puedan implementar.

ARTÍCULO 2. La **Comisión Especial de Atención Integral a los Comerciantes Formales e Informales asentados en el área del Casco Central del Municipio Maracaibo**, tendrá carácter temporal y estará integrada por un (01) presidente

(a), y dos (2) miembros que serán de libre nombramiento y remoción por el Alcalde.

ARTICULO 3. La **Comisión Especial de Atención Integral a los Comerciantes Formales e Informales asentados en el área del Casco Central del Municipio Maracaibo**, será coordinada y dirigida por el Presidente de esta comisión, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar las convocatorias de sus integrantes.
2. Designar a la persona encargada de llevar la minuta de las reuniones.
3. Supervisar los trabajos encomendados a los integrantes de la Comisión.
4. Dar seguimiento a los acuerdos tomado en las reuniones.
5. Informar a la Alcalde de los planteamientos discutidos y decididos en las reuniones.
6. Planificar la agenda de las reuniones y establecer su periodicidad.

ARTÍCULO 4. Todas las funciones, planes y proyectos desarrolladas por los miembros de la comisión serán ad honorem, así como las asistencia a las reuniones serán de carácter obligatorio, en caso de no poder asistir deberá presentar con suficiente antelación, la excusa legal correspondiente, debidamente motivada al Presidente de esta Comisión Especial.

ARTÍCULO 5. Son atribuciones de la **Comisión Especial de Atención Integral a los Comerciantes Formales e Informales asentados en el área del Casco Central del Municipio Maracaibo**:

- 1.- Dictar su reglamento interno de funcionamiento.
- 2.- Presentar iniciativas en beneficio de los comerciantes.

3.- Desarrollar planes y proyectos para el mejoramiento del funcionamiento de los Mercados y Centros Comerciales ubicados en la zona del Casco Central de Maracaibo.

4.- Vigilar el cumplimiento de las normas que regulan el funcionamiento interno de los Mercados, así como los comerciantes formales e informales ubicados en la zona del Casco Central de Maracaibo.

5.- Facilitar el acercamiento y servir de enlace entre los comerciantes formales e informales de los mercados y Centros Comerciales ubicados en la zona del Casco Central de Maracaibo con los órganos y entes de la Administración Pública Municipal.

6- Informar oportunamente al Alcalde y a la Corporación de Alimentos de Maracaibo sobre las actividades, quejas, reclamos que desde el seno de los Mercados y los Centros Comerciales se presenten.

7- Prestar asesoría integral a los comerciantes del casco central y a los órganos y entes de la administración Pública Municipal que por esta materia sean requeridas.

8- Presentar propuestas de reordenación y buen funcionamiento de los Mercados del casco central.

9.- Las demás que les atribuya el Alcalde del Municipio Maracaibo.

ARTÍCULO 6. Todo lo no previsto en el presente Decreto, será resuelto por la **Comisión Especial de Atención Integral a los Comerciantes Formales e Informales asentados en el área del Casco Central del Municipio Maracaibo** en el marco de las atribuciones conferidas.

ARTÍCULO 7. Se designa al ciudadano: **SAUL RAMON CASTELLANO CASTELLANO**, titular de la Cedula de

Identidad N° V- 5.288.971, en el cargo de Presidente de la **Comisión Especial de Atención Integral a los Comerciantes Formales e Informales asentados en el área del Casco Central del Municipio Maracaibo.**

ARTIUCLO 8. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio Maracaibo del Estado Zulia, hasta el día Treinta y Uno (31) de Diciembre del 2023, pudiendo ser prorrogable por un periodo igual o mayor a consideración del Alcalde.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

Dada, firmada y sellada en la ciudad de Maracaibo, Municipio Maracaibo del Estado Zulia a los **once (11)** días del mes de **Abril** de **2.023**. Años **212º** de la Independencia y **164º** de la Federación.

Dios y Federación.

Abg. RAFAEL RAMÍREZ COLINA
ALCALDE DE MARACAIBO

Acta de Sesión Extraordinaria del Concejo
Municipal de Fecha 03/12/2021
Gaceta Municipal Extraordinaria N° 156-2021 del
03/12/2021

